

**FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADEMICA PROFESIONAL DE
DERECHO**



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**“EL DERECHO A LA HERENCIA EN LAS
UNIONES DE HECHO”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Pasapera Rojas, Donald Hortencio

ASESOR:

Dr. Ludeña Gonzalez, Gerardo

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

“Derecho Civil”

Lima - Perú

2013

“A mi familia que por su comprensión, paciencia e incondicional apoyo me ha acompañado durante el desarrollo de este proyecto de investigación”.

*Al Rector Fundador de la UCV por su apoyo Incondicional, Y
a las autoridades de la Facultad de Derecho por su
compromiso de contribuir a la profesionalización de los
egresados y predisposición a darnos las facilidades para la
realización de la presente tesis.*

PRESENTACIÓN

Distinguidos señores miembros de Jurado: Tengo a bien presentar el trabajo de investigación de desarrollo de Tesis acerca de “*El Derecho a la herencia en las Uniones de Hecho*” para optar el título Profesional de abogado, en el camino de la elaboración de este proyecto encontramos la flamante ley creada por el Congreso de la República que permite recordar el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, que declara que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

La Ley N° 30007, que se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de abril del año en curso, establece que las uniones de hecho que reúnan las condiciones de ley producen, respecto de sus miembros, derechos y deberes sucesorios similares a los del matrimonio, en los términos en que se aplicarían al cónyuge. Se les ha considerado, por la ley, dentro de la clasificación de herederos forzados, luego del cónyuge, y están en el orden sucesorio, que contempla el artículo 816 del Código Civil. Debe tenerse presente que las uniones de hecho que no hayan sido inscritas en el registro personal, su derecho puede ser invocado ante el juez y probar que la unión existió, y con ello ser reconocido en todos las prerrogativas actuales y sucesorias que establece el instrumento legal referido.

En una sociedad considerada eminentemente católica y con un elevado índice de matrimonios de gente joven, y lamentablemente con alto porcentaje de divorcios, el legislador peruano, con la ley citada, garantiza la seguridad de los miembros de una unión de hecho.

El espíritu de la ley, en este caso, no es debilitar la institución del matrimonio civil o religioso y de la familia dentro de él, sino el de reconocer derechos y obligaciones de una pareja constituida como tal.

Está claro asimismo que se trata de proteger los derechos de los hijos nacidos y criados en esas condiciones.

Índice

Dedicatoria.....	II
Agradecimiento.....	III
Presentación.....	IV
Índice.....	V
RESUMEN.....	VIII
ABSTRACT.....	IX
KEYWORDS	XI
1. INTRODUCCIÓN	XII

CAPITULO I

1.1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	2
1.1.1. Planteamiento del Problema.....	2
1.1.2. Formulación del problema.....	6
1.1.2.1. Problema principal	6
1.1.2.2. Problemas específicos.....	6
1.1.3. Justificación de la Investigación	6
1.1.3.1. Justificación práctica	6
1.1.3.2. Justificación teórica.....	7
1.1.3.3. Justificación Metodológica.....	8
1.1.3.4. Justificación Legal.....	8
1.1.4. Objetivos:.....	10
1.1.4.1. General.....	10
1.1.4.2. Específicos.....	10
1.1.4.3. Delimitación.....	10
1.2. MARCO REFERENCIAL	11
1.2.1. Marco Teórico.....	11
1.2.1.1. Antecedentes	11
1.2.1.1.1. “Reconocimiento de los derechos hereditarios en las uniones de Hecho”	14
1.2.1.1.2. Posible derecho sucesorio entre concubinos.....	15
1.2.1.1.3. El concubinato. Conceptos jurídicos y su régimen económico.....	16
1.2.1.1.4. Consideraciones jurídicas sobre la unión de hecho.....	17
1.2.1.2. Antecedentes Históricos.....	18
1.2.1.2.1. El Concubinato, Servinacuy o Tincunacuy en el Perú.....	20
1.2.1.2.2. En el sentido restringido:.....	25
1.2.1.2.3. Concubinato propio:.....	26
1.2.1.2.4. Concubinato impropio:	27

1.2.1.2.5. La unión de hecho cumple los requisitos legales:	27
1.2.1.2.6. La posesión de estado de casados:.....	29
1.2.1.2.7. La condición de publicidad y notoriedad	30
1.2.1.2.8. En cuanto a las características de la unión de hecho:	32
1.2.1.2.9. Derecho a la herencia.	36
1.2.1.2.10. La Unión de Hecho	38
1.2.1.2.11. El concubinato stricto sensu	38
1.2.1.2.12. El concubinato en sentido amplio	39
1.2.1.2.13. Acreditación del concubinato	40
1.2.1.2.14. El derecho de petición de herencia	40
1.2.1.2.15. La vocación hereditaria y la sucesión de órdenes.....	42
1.2.1.2.16. La vocación hereditaria y el derecho sucesorio peruano.....	42
1.2.1.2.17. La protección fundamental de la unión de hecho	43
1.2.1.2.18. La imprescriptibilidad del derecho fundamental a la unión de hecho.....	44
1.2.1.2.19. La prohibición de aplicar la analogía y los ppios generales.del derecho	45
1.2.1.2.20. Reconocimiento de ciertos efectos jurídicos al concubinato.....	46
1.2.1.2.21. Caracteres y elementos del concubinato	46
1.2.1.2.22. Presupuestos legales que exige la ley para garantizar la union de hecho...	48
1.2.1.2.23. Que los que se unen estén libres de impedimento matrimonial:.....	48
1.2.1.2.24. Que dicha unión sea estable y duradera:.....	48
1.2.1.3. Marco Normativo	49
1.2.1.3.1. La regulación del concubinato en el Perú	49
1.2.1.3.2. Notas características del concubinato	51
1.2.1.3.3. Regulación legal del concubinato	51
1.2.1.3.4. El concubinato en la legislación comparada	52
1.2.1.3.5. Régimen económico del concubinato en la legislación peruana	53
1.2.1.4. Derecho comparado.....	54
1.2.1.4.1. Argentina:.....	55
1.2.1.4.2. Bolivia:	56
1.2.1.4.3. El Art. 1723 del código civil de brasil:	57
1.2.1.4.4. En el código de 1873 de colombia:	58
1.2.1.4.5. En el artículo 1368º, inciso 5, del código civil mexicano de 1928:	59
1.2.1.4.6. En Suecia:	59
1.2.1.4.7. En Francia:	60
1.2.1.4.8. En Guatemala:	61
1.2.2. Marco conceptual.	63

CAPITULO II

2. MARCO METODOLÓGICO	69
2.1. Hipótesis General.	69
2.1.1. Hipótesis Específicas.....	69
2.2. Variables.....	69
2.2.1. Variable independiente:	69
2.2.2. Variable dependiente:	69
2.2.3. Variable Interviniente:	69
2.2.4. Operacionalización De Variables	69

2.3.	Metodología	70
2.3.1.	Tipo de estudio	70
	MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN	71
2.3.2.	Diseño	72
2.4.	Población, Muestra y Muestreo	72
2.4.1.	La población:	72
2.4.2.	Muestra:	72
2.4.3.	Muestreo:	72
2.4.4.	Los tipos de muestreo:	72
2.5.	Metodos de investigacion	73
2.6.	Técnicas	74
2.6.1.	Instrumentos	74
3.	RESULTADOS	75
3.1.	Técnica metodológica de encuestas	75
3.2.	Técnica de entrevistas cualitativas a expertos :	84
4.	DISCUSIÓN	91
4.1.	Análisis de encuestas	91
4.2.	Análisis normativo sistemático	91
4.3.	Análisis de entrevistas	93
5.	CONCLUSIONES:.....	94
6.	SUGERENCIAS	96
7.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	98
8.	ANEXOS	101

RESUMEN

El grave problema social de las uniones maritales de hecho, extendido por todas partes, nos ha impulsado a plantear la “Necesidad de incorporar en la norma Sustantiva el Derecho Sucesorio en el concubinato”, con la finalidad de generar un aporte a las autoridades legislativas, a los operadores del derecho y a la sociedad, para buscar una solución justa y oportuna para la gran cantidad de personas que viven en esta situación. En estos últimos meses vemos con agrado que se ha legislado y ya es una realidad en nuestro ordenamiento jurídico.

Las Uniones de Hecho han subsistido a través de los siglos y ha sido reconocido en diversos cuerpos de leyes, consideramos que lo principal de normar jurídicamente y en forma positiva el concubinato en nuestro código ahora es acerca de las posibles repercusiones y efectos que pueda tener este y sus derivaciones en forma frontal y responsable.

El presente, es producto de una investigación integral y sistemática, que describe y discute los conceptos básicos y más relevantes de la figura del concubinato o unión de hecho, relacionándolos con el Derecho de Sucesiones y el Derecho de Familia. Las técnicas usadas fueron libros, páginas web recopilación documental y entrevistas, lo que ha permitido tener un soporte doctrinario jurisprudencial moderado sobre el tema materia de investigación.

ABSTRACT

The serious social problem facto marital unions, spread everywhere, has led us to raise the "Need to include in the standard Substantive Probate Law in concubinage" with the purpose of generating a contribution to the legislative, operators of law and society, to find a fair and timely solution to the large number of people living in this situation, in recent months we welcome that has been legislated and is a reality in our legal system.

Fact Unions have survived through the centuries and has been recognized in various bodies of law, we believe that the main thing legally regulate positively and concubinage in our code now is about the potential impact and possible effects this and its derivatives in front and responsible manner.

This is the result of a comprehensive and systematic research that describes and discusses the basic concepts and most important figure of concubinage or union, relating them to the law of succession and family law. The techniques used were books, websites and interviews collection, which allowed for a moderate stand on doctrinal jurisprudential research topic.

Palabras clave:

UNION DE HECHO: Es la unión de un hombre y una mujer con capacidad para contraer matrimonio, siempre que exista hogar y vida en común, se haya mantenido constantemente por más de tres años ante familiares y relaciones sociales cumpliendo con los fines del matrimonio.

SUCESIÓN: Es la transmisión de los bienes, derechos y obligaciones, que constituye la herencia, los cuales son heredados a los sucesores desde el momento de la muerte de una persona. **Inter Vivos:** es la transmisión patrimonial que se transmite en vida, Ej. Compra venta, permuta, etc. **Mortis Causa:** relación muerte causante, que implica la transmisión de la masa hereditaria a los herederos

HERENCIA: Conjunto de bienes, derechos, etc., que una persona transmite al morir a sus herederos. Conjunto de caracteres que los seres vivos reciben de sus progenitores.

ORDEN DE SUCESIÓN: Consiste en el conjunto de personas que en la sucesión del difunto excluye a otro grupo de personas y que, a su vez, pueden ser excluidos por otro conjunto de personas.

CONCUBINATO: es un término que procede del latín concubinātus y que refiere a la relación marital que mantiene una pareja sin estar casada.

KEYWORDS:

UNION OF FACT: It is the union of a man and woman having capacity to marry, provided their home and life together has remained constant for more than three years before fulfilling family and social relationships with the purposes of marriage.

SUCCESSION: The transfer of property, rights and obligations, which is the inheritance, which are inherited to the successors from the time of the death of a person. **Inter Vivos:** patrimonial transmission is transmitted in life, eg Purchase, exchange, etc.. **Causa Mortis:** causing death ratio, which involves the transmission of the estate to the heirs

INHERITANCE: Set of property, rights, etc., A person communicates to die to their heirs. Character set that living things receive from their parents.

ORDER OF SUCCESSION: This is the group of people who in the succession of the deceased excludes another group of people and, in turn, may be excluded by another set of people.

CONCUBINAGE: is a term that comes from the Latin concubinatus and refers to the marital relationship that maintains a partner without being married.